



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Curaduría Urbana No 3 de Bogotá D.C / Salida

Fecha: 11/03/2026 11:52:42 a. m.

Salida VUR No: 26-3-06479

Concepto: 261076

Tipo Documento: Concepto de Uso

Bogotá D.C.,

11 MAR 2026

Señores:

CARTON DE COLOMBIA S.A.

planosyplanos@gmail.com

La Ciudad

REFERENCIA: **CONCEPTO DE USO CU3-26-1076**

Respetados Señores:

En atención a su solicitud, me permito informarles que de conformidad con el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", el predio presenta la siguiente estructura normativa:

ZONIFICACIÓN

DIRECCIÓN ACTUAL: AC 9 56 41		CHIP: AAA0260JCN
LOCALIDAD: PUENTE ARANDA		BARRIO: SAN RAFAEL INDUSTRIAL
UPL: PUENTE ARANDA		Decreto: 555 de 2021
Área de Actividad: AAERVIS (Estructurante)		Zona: Receptora de Vivienda de Interés Social.
Sistema de Movilidad:	Con frente o costado a Malla Vial Arterial Construida y Malla Vial Intermedia.	Tratamiento: Consolidación (C/4).

Por otro lado, el predio hace parte del Plan Parcial de Renovación Urbana denominado "Carton de Colombia", Adoptado mediante Decreto Distrital 090 del 08 de marzo de 2003 "Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana "Cartón de Colombia", ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones".

En este sentido, el artículo 16 "Usos del suelo permitidos", del Decreto Distrital 090 del 08 de marzo de 2023, a la letra indica:

"Los usos permitidos para el PPRU "Cartón de Colombia" de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 804 de 2018, son:

USO	CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN	ESCALA
Vivienda*	Principal	Multifamiliar y Vivienda de Interés Social - VIS.	N/A
Comercio y servicios**	Complementario	Los indicados en la plancha de usos de la UPZ n.º 43 «San Rafael»	Vecinal y Zonal

*Compatibilidad permitida según concepto de la SDA n.º 2022EE24555 de fecha 11 de febrero de 2022 (SDP n.º 1-2022-16438 del 15 de febrero de 2022).

** Conforme la escala permitida (hasta zonal), el área construida destinada al uso de comercio y servicios no podrá exceder 2.000 m2 de área de ventas".

En relación con su consulta específica para el uso de **INDUSTRIAL**, el artículo 16 del Decreto.090 del 08 de marzo de 2023, **NO LO CONTEMPLA COMO PERMITIDO** en el predio objeto de consulta.

NOTAS GENERALES:

De conformidad con el artículo 12 del decreto 1203 de 2017, la expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas. Es de resaltar que según lo estipulado en el parágrafo del





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

artículo 242, del Decreto Distrital 555 de 2021 *“Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas, y previa obtención de la correspondiente licencia”.*

Este concepto se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio Constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente,

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3
ELABORÓ: AUX. LOANA HUERTAS TIRADO
REVISÓ: ARQ. EDISON MOHA

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADOR URBANO 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3